 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO	*20231170068263* Radicado: 20231170068263 Fecha: 01-03-2023
	CÓDIGO: GCON-FM-0000	VERSIÓN: 0

SECRETARIA GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: MARZO 2023

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Marco Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019 # Proceso: CCENEG-012-1-2019.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para garantizar su operación, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentra su parque automotor, el cual está conformado por ciento catorce (114) automotores y dos (02) camabajas que están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, responsabilidad civil ante terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar la integridad física del bien o en dado caso generar su pérdida funcional, situaciones que conllevarían a un detrimento económico de la Entidad, así como una interrupción o entorpecimiento de aquellas actividades para las cuales son comúnmente destinados los vehículos en desarrollo de las funciones de los colaboradores de la UAERMV, y los cuales se relacionan en a continuación:

No.	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Marca	Línea	Modelo
1	OBB177	30336108	CHC20301	CHEVROLET	BRIGADIER	1992
2	OBB776	34708696	CH94936501	CHEVROLET	BRIGADIER	1994
3	OBB777	34708884	CH94936502	CHEVROLET	BRIGADIER	1994
4	OBB786	34708699	CH94936503	CHEVROLET	BRIGADIER	1994
5	OBB877	34710804	CH94936701	CHEVROLET	BRIGADIER	1994
6	OBE873	C22NE25036020	9GDTFR30F1B359401	CHEVROLET	LUV 2,200	2001
7	OBE874	2FR10538	9GDP7H1J01B020313	CHEVROLET	KODIAK	2001
8	OBE876	2FR10544	9GDP7H1J01B020317	CHEVROLET	KODIAK	2001
9	OBE878	2FR10534	9GDP7H1J01B020312	CHEVROLET	KODIAK	2001
10	OBG906	9SZ37278	9GDP7H1C58B008335	CHEVROLET	KODIAK	2008
11	OBG907	9SZ37882	9GDV7H4CX8B008530	CHEVROLET	KODIAK	2008
12	OBG908	9SZ37755	9GDV7H4C88B008526	CHEVROLET	KODIAK	2008
13	OBG909	9SZ37689	9GDV7H4C08B008505	CHEVROLET	KODIAK	2008
14	OBG910	9SZ37695	9GDV7H4C88B008512	CHEVROLET	KODIAK	2008
15	OBG916	9SZ37962	9GDV7H4C28B008585	CHEVROLET	KODIAK	2008
16	OBG917	9SZ37956	9GDV7H4C98B008583	CHEVROLET	KODIAK	2008
17	OBG918	9SZ37903	9GDV7H4C28B008523	CHEVROLET	KODIAK	2008
18	OBG919	9SZ37946	9GDV7H4C78B008582	CHEVROLET	KODIAK	2008
19	OBG921	9SZ37849	9GDV7H4C18B008528	CHEVROLET	KODIAK	2008
20	OBG924	9SZ37889	9GDV7H4C38B008532	CHEVROLET	KODIAK	2008
21	OBG925	9SZ37693	9GDV7H4C58B008502	CHEVROLET	KODIAK	2008
22	OBH594	671522	9GDNPR7109B114857	CHEVROLET	NPR	2009
23	OBH731	G4FC9H268775	KNAFT411AA5092425	KIA	FORTE LX	2010

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

24	OBI125	HFC4DA1174015558	LJ11PAAC196000027	JAC	HFC1035KRD	2009
25	OBI136	69892381	LJ11RXDG298000361	JAC	HFC1134KR1	2009
26	OBI137	69892413	LJ11RXDG598000371	JAC	HFC1134KR1	2009
27	OBI138	69892419	LJ11RXDG398000370	JAC	HFC1134KR1	2009
28	OBI141	69892410	LJ11RXDG998000356	JAC	HFC1134KR1	2009
29	OBI142	69892385	LJ11RXDG698000363	JAC	HFC1134KR1	2009
30	OBI144	69892406	LJ11RXDG098000357	JAC	HFC1134KR1	2009
31	OBI145	69892394	LJ11RXDG098000360	JAC	HFC1134KR1	2009
32	OBI150	EQC2302069892414	LJ11RXDG398000367	JAC	HFC1134KR1	2009
33	OBI151	69892404	LJ11RXDG798000355	JAC	HFC1134KR1	2009
34	OBI152	69892400	LJ11RXDG198000352	JAC	HFC1134KR1	2009
35	OBI154	69918189	LJ11RXDG395000001	JAC	HFC1134KR1	2009
36	OBI157	69892391	LJ11RXDG598000368	JAC	HFC1134KR1	2009
37	OBI197	69892387	LJ11RXDG198000349	JAC	HFC1134KR1	2009
38	OBI410	69559556	LJ11RXDGX98000625	JAC	HFC1134KR1	2009
39	OBI411	69892393	LJ11RXDG898000350	JAC	HFC1134KR1	2009
40	OBI412	69892425	LJ11RXDG798000369	JAC	HFC1134KR1	2009
41	OBI413	69892403	LJ11RXDG498000345	JAC	HFC1134KR1	2009
42	OBI414	69555828	LJ11RXDG398000420	JAC	HFC1134KR1	2009
43	OBI415	69555821	LJ11RXDG598000421	JAC	HFC1134KR1	2009
44	ODT 079	YD25-607849P	3N6PD23Y9ZK933527	NISSAN	D22 NP300	2015
45	ODT078	YD25-608262P	3N6PD23Y9ZK933544	NISSAN	D22 NP300	2015
46	ODT080	YD25-607797P	3N6PD23Y9ZK933236	NISSAN	D22 NP300	2015
47	ODT081	YD25-608011P	3N6PD23Y4ZK932950	NISSAN	D22 NP300	2015
48	OJX796	YD25566215T	MNTCCUD40Z0602395	NISSAN	NAVARA	2015
49	OJX797	YD25564746T	MNTCCUD40Z0602401	NISSAN	NAVARA	2015
50	OJX798	YD25565882T	MNTCCUD40Z0602385	NISSAN	NAVARA	2015
51	OJX800	YD25575759T	MNTCCUD40Z0602473	NISSAN	NAVARA	2015
52	OJX852	4D56UCFL4337	MMBJNK840FDO37716	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015
53	OJX853	4D56UCFL2072	MMBJNK840FDO36819	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015
54	OJX854	4D56UCFL1980	MMBJNK840FDO36907	MITSUBISHI	L 200 2.5L	2015
55	OJX856	6HK1665405	9GDFTR340FB044935	CHEVROLET	FTR	2015
56	OJX857	4HK1280226	9GCFRR902GB000119	CHEVROLET	FRR	2016
57	OJX858	4HK1280188	9GCFRR900GB000118	CHEVROLET	FRR	2016
58	OJX870	6HK1665358	9GDFVZ347GB000605	CHEVROLET	FVZ	2016
59	OJX871	6HK1665355	9GDFVZ345GB000604	CHEVROLET	FVZ	2016
60	OJX872	6HK1665112	9GDFVZ343GB000603	CHEVROLET	FVZ	2016

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

61	OJX873	6HK1665114	9GDFVZ341GB000602	CHEVROLET	FVZ	2016
62	OJX874	6HK1665103	9GDFVZ34XGB000601	CHEVROLET	FVZ	2016
63	OJX875	6HK1665110	9GDFVZ348GB000600	CHEVROLET	FVZ	2016
64	OJX879	6HK1-666958	9GDFVVR342GB001595	CHEVROLET	FVR	2016
65	OJY292	79771701	3HSDJAPT9FN698748	INTERNATIONAL	PROSTAR 6x4	2015
66	OKZ643	35336224	3HAWYAHT1HL466652	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017
67	OKZ644	35336216	3HAWYAHTXHL466651	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017
68	OKZ645	35336225	3HAWYAHT8HL466650	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2017
69	OKZ825	YD25-671492P	3N6CD33BXZK383402	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
70	OKZ958	YD25-671244P	3N6CD33B1ZK383479	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
71	OKZ978	J24B-1325288	JS3TD04V9J4100889	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
72	OKZ979	J24B-1327869	JS3TD04V5J4101456	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
73	OKZ990	YD25-669292P	3N6CD33B8ZK381938	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
74	OKZ991	YD25-670206P	3N6CD33B0ZK383232	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
75	OKZ992	YD25-669952P	3N6CD33B2ZK383295	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
76	OKZ993	YD25-671040P	3N6CD33B0ZK383411	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
77	OKZ995	J24B-1327098	JS3TD04V0J4101297	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
78	OKZ996	J24B-1327355	JS3TD04V9J4101332	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
79	OKZ997	J24B-1327518	JS3TD04V3J4101360	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
80	OKZ998	J24B-1325936	JS3TD04V0J4101008	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
81	OKZ999	J24B-1325390	JS3TD04VXJ4100920	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
82	OLM829	J24B-1326921	JS3TD04VXJ4101257	SUZUKI	GRAND VITARA	2018
83	OLM870	4HK1587839	9GDN1R75XJB009283	CHEVROLET	NQR	2018
84	OLM871	4HK1603706	9GDN1R756JB009278	CHEVROLET	NQR	2018
85	OLM955	F4AE3681E8034043	93ZA1RMH0H8931813	IVECO	TECTOR 170E28	2017
86	OLM964	ZD30D134NG1001106	LJN0KB521HX200110	NISSAN	CABSTAR	2017
87	OLM965	ZD30D134NG1001975	LJN0KB521HX200267	NISSAN	CABSTAR	2017
88	OLO293	4D56UAS8224	MMBJNKL30KH002501	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
89	OLO324	35354289	3HTWYAHTXKN286539	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
90	OLO408	4D56UAS8289	MMBJNKL30KH002514	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
91	OLO409	4D56UAS8305	MMBJNKL30KH002518	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
92	OLO410	4D56UAS8325	MMBJNKL30KH002521	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
93	OLO411	4D56UAS8344	MMBJNKL30KH002526	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
94	OLO412	4D56UAS8284	MMBJNKL30KH002513	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
95	OLO413	4D56UAS9885	MMBJNKL30KH002713	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
96	OLO414	4D56UAS9908	MMBJNKL30KH002717	MITSUBISHI	L200 2,5	2019
97	OLO415	4D56UAS9963	MMBJNKL30KH002723	MITSUBISHI	L200 2,5	2019

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

98	OLO455	35354505	3HTWYAHT9KN286600	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
99	OLO487	4HK1-737309	9GDN1R755KB013727	CHEVROLET	NQR	2019
100	OLO488	4HK1-737458	9GDN1R755KB013730	CHEVROLET	NQR	2019
101	OLO489	4HK1-737349	9GDN1R755KB013732	CHEVROLET	NQR	2019
102	OLO490	4HK1-737365	9GDN1R755KB013741	CHEVROLET	NQR	2019
103	OLO491	35354499	3HTWYAHT0KN286856	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
104	OLO492	35354498	3HTWYAHT1KN286882	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
105	OLO493	35354503	3HTWYAHT6KN287235	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
106	OLO494	35354504	3HTWYAHT0KN288221	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
107	OLO495	35354502	3HTWYAHT9KN288573	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
108	OLO496	35354501	3HTWYAHT4KN288903	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
109	OLO497	F4AE36814E*8050354	8ATA1RMHOJX108318	IVECO	TECTOR 170E28	2018
110	OLO658	35354958	3HTWYAHT8KN578044	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	2019
111	OLO740	J08EUB16072	9F3GH8JPTKXX11200	HINO	GH8JPTA	2019
112	OLO741	J08EUB16067	9F3GH8JPTKXX11195	HINO	GH8JPTA	2019
113	OLO742	J08EUB16068	9F3GH8JPTKXX11196	HINO	GH8JPTA	2019
114	OLO743	J08EUB16069	9F3GH8JPTKXX11197	HINO	GH8JPTA	2019
115	R46680	Camabaja	No aplica	TECNIPEADOS	No aplica	2007
116	S07399	Camabaja	No aplica	HIDROAMERICA	No aplica	2016

Nota: La identificación de los automotores anteriormente relacionados corresponde a la información registrada en el Registro Única Nacional de Tránsito RUNT

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010¹, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", entre ellas se contemplan las funciones de la Secretaría General en donde su artículo 6 numeral 2 establece que es la encargada de "Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable, de talento humano, de tecnología de información y comunicaciones (TICs) y de soporte de equipos de cómputo de la Unidad".

En junio del 2020, fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", donde se establece el propósito número 4, "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", el logro mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas; con el programa movilidad segura, sostenible y accesible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas plan de desarrollo, conservar 190 km de cicloinfraestructura y realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial; definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la

¹ Acuerdo 11 de 2010 modificado por el Acuerdo 3 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

violencia contra la mujer en el transporte; a través de las siguientes metas proyecto: 1. Conservar 1,506.21 km-carril de la malla vial local e intermedia del distrito capital, 2. Conservar 94.43 km-carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, 3. Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, 4. Conservar 86.35 km de cicloinfraestructura del distrito capital y 5. Mejorar 34 km-carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería. Lo anterior aporta al logro de las metas I, II, IV y V, teniendo en cuenta que transversalidad que genera la adquisición de los seguros todo riesgo para los vehículos de la UAERMV en el marco de la misionalidad de la Entidad y el objetivo del proyecto de inversión.

Es así que la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y actividades misionales, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial local, elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá", cuyo objetivo es "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C."; donde en sus componentes se contempla: "GASTOS OPERATIVOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO". Este componente está orientado al pago de las obligaciones que se puedan derivar en la ejecución del proyecto, los gastos más recurrentes son; Pago de energía de la planta, pago ARL riesgo IV y V de los OPS, daños a terceros, solicitud permiso de cortar o podar árboles, **pago de pólizas, seguros**, permisos ambientales, gastos relacionados con el laboratorio, revisiones técnico mecánicas o cualquier otro gasto que se pueda derivar. Dados los gastos asociados a las pólizas de seguro de vehículos de propiedad de la entidad y de aquellos por los cuales llegara a ser responsable se acude a recursos del proyecto misional "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá".

Igualmente, para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá", cuyo objetivo general es: "Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C."; la UAERMV, debe garantizar que los vehículos del Parque Automotor se encuentre asegurados a través de una póliza que sea otorgada por una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la contratación de la presente necesidad la entidad utilizará los recursos de acuerdo a la siguiente información:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	DE FUENTE DE LOS RECURSOS	DE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO Y NOMBRE	Y		
O23011604490000007858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100-1010 VA-Sobretasa a la gasolina		O232020200771351_Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 900.000.000
			TOTAL, PRESUPUESTO	\$ 900.000.000

Lo anterior corresponde al financiamiento que hará la entidad a través de gastos de inversión teniendo en cuenta que para la ejecución de la misionalidad de la entidad como encargada de conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad y brindar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: 20231170068263

Fecha: 01-03-2023

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

apoyo interinstitucional realizando obras complementarias para la mejora de la seguridad vial, se hace necesario destinar recursos de inversión para la cobertura de los bienes ante cualquier eventualidad y los recursos de la entidad ante las actuaciones de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en acatamiento de la obligación legal de amparar los bienes del Estado (UAERMV), se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual en virtud del cual se pueda continuar con la cobertura de aseguramiento del parque automotor de la UAERMV, que conste de los amparos que se pudieran llegar a afectar ante cualquier siniestro o eventualidad, actividad a llevarse a cabo a través de la Tienda Virtual del Estado administrada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la nueva póliza se expediría con vigencia efectiva a partir del **19 de abril de 2023, a las 00:00 horas, hasta las 24:00:00 del 28 de marzo de 2024.**

En igual sentido, el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](#) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](#) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, – establece al respecto las responsabilidades de los servidores públicos así:

*“(…) **ARTÍCULO 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:*

Numeral 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)”

*“(…) **ARTÍCULO 62.** Faltas relacionadas con la moralidad pública:*

Numeral 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (...)”

*“(…) **ARTÍCULO 57.** Faltas relacionadas con la hacienda pública:*

Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (...)”

Es de agregar a lo anterior, que a través de la Circular Conjunta No. 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Se agrega que la Corte Constitucional mediante sentencia C -735 de 2003, establece:

“(…) las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...)”.

En consideración a las disposiciones normativas y jurisprudenciales traídas a colación, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Para el efecto, vale mencionar que el seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro cuarto del Código de Comercio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la vigencia 2023 y a fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de la Entidad, se considera necesario, conveniente y oportuno, contratar la adquisición del Seguro vehículos, con una Compañía de Seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los vehículos que conforman el parque automotor se encuentran relacionados en el anexo denominado simulador.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

<p>2.1. Objeto del contrato.</p>	<p><i>ADQUIRIR LOS SEGUROS PARA AMPARAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN U OPERADOS POR EL ASEGURADO O POR TERCEROS ENTREGADOS O RECIBIDOS Y POR AQUELLOS QUE LLEGASE A SER LA ENTIDAD RESPONSABLE - PROYECTO 7858 (META 1, 2, 4, y 5)</i></p>														
<p>2.2.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.</p>	<p>N/A</p>														
<p>2.2.2. Clasificador de bienes y servicios. código UNSPSC</p>	<p>El objeto del presente proceso se encuentra en la siguiente clasificación UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="402 1171 1468 1369"> <thead> <tr> <th data-bbox="402 1171 607 1234">Clasificación UNSPSC</th> <th data-bbox="607 1171 824 1234">Segmento</th> <th data-bbox="824 1171 1042 1234">Familia</th> <th data-bbox="1042 1171 1260 1234">Clase</th> <th data-bbox="1260 1171 1468 1234">Productos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="402 1234 607 1369">84131503</td> <td data-bbox="607 1234 824 1369">84- Servicios Financieros y de Seguros</td> <td data-bbox="824 1234 1042 1369">13- Servicios de seguros y pensiones</td> <td data-bbox="1042 1234 1260 1369">15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</td> <td data-bbox="1260 1234 1468 1369">03- Seguro de automóviles o camiones.</td> </tr> </tbody> </table>					Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos	84131503	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	03- Seguro de automóviles o camiones.
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos											
84131503	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	03- Seguro de automóviles o camiones.											



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

<p>2.2.3. Requerimientos y especificaciones mínimas</p>	<p>La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo el proceso de Licitación # Proceso: CCENEG-012-1-2019 celebrándose el acuerdo marco Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019, el cual tiene como finalidad establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden Seguros de Vehículos; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de precios; y (c) las condiciones para el pago de los Seguros de Vehículos por parte de las Entidades compradoras. Los requisitos habilitantes fueron: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional.</p> <p>El procedimiento establecido para que la entidad adquiera los seguros a través del AMP, iniciará con una solicitud de cotización llamada Evento, se realizará a través de la página web de Colombia Compra Eficiente donde se establece, el bien solicitado por la entidad y las cantidades requeridas por la misma. Luego de la solicitud de cotización entregada mediante la plataforma por los diferentes proveedores que cumplen con todos los términos del Acuerdo Marco de Precios para SEGUROS suscrito por Colombia Compra Eficiente, la entidad seleccionará el proveedor que cumpla todos los requisitos, condiciones y cotice el precio más bajo.</p> <p>El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a la entidad las Pólizas de seguro al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la cotización, en los tiempos establecidos en la Guía de compra.</p> <p>Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco de Precios CCE-877-1-AMP-2019</p> <p>Por medio del Acuerdo Marco de Precios las Entidades Compradoras podrán amparar los Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos.</p>															
<p>2.2.4. Plazo</p>	<p>La vigencia técnica de los seguros a contratar será de mínimo 345 días contados a partir de la fecha y hora del vencimiento de la póliza actualmente contratadas, es decir desde el 19 de abril de 2023 a las 00:00 horas, hasta las 24:00:00 del 28 de marzo de 2024</p> <p>Los plazos iniciaran una vez vencido el plazo de la vigencia técnica del seguro.</p> <p>Los plazos para la entrega de los seguros serán los estipulados en el acuerdo marco para la adquisición de Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019.</p>															
<p>2.2.5. Lugar de Ejecución y/o entrega.</p>	<p>La entrega de las pólizas de seguro se realizará en Bogotá, en las instalaciones del Almacén General Ubicado en la Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón</p> <p>Las actividades previstas en el Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.</p>															
<p>2.2.6. Valor estimado y justificación del mismo.</p>	<p>El valor PRESUPUESTO oficial asignado por la Entidad para la presente contratación corresponde a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 900.000.000) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.</p> <p>El presupuesto asignado se encuentra financiado por rubros de inversión, así:</p> <table border="1" data-bbox="399 1791 1472 1862"> <thead> <tr> <th>PROGRAMA DE FINANCIACIÓN</th> <th>FONDO</th> <th>CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN</th> <th>ELEMENTO PEP</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> <tr> <th>CÓDIGO Y NOMBRE</th> <th>CÓDIGO</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FONDO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN	ELEMENTO PEP	VALOR TOTAL	CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO								
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FONDO	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN POSICIÓN	ELEMENTO PEP	VALOR TOTAL												
CÓDIGO Y NOMBRE	CÓDIGO															

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

	Y NOMBR E	PRESUPUESTAL		
O23011604490000007 858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100- I010 VA- Sobretas a a la gasolina	O232020200771351_Servi cios de seguros de vehículos automotores	PM/0227/0101/24021157858_ Malla Vial Conservada	\$ 813.223.4 65
O23011604490000007 858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100- I010 VA- Sobretas a a la gasolina	O232020200771351_Servi cios de seguros de vehículos automotores	PM/0227/0102/24021127858_ Malla rural conservada	\$ 43.622.54 2
O23011604490000007 858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura	1-100- I010 VA- Sobretas a a la gasolina	O232020200771351_Servi cios de seguros de vehículos automotores	PM/0227/0103/24020947858_ Ciclo infraestructura conservada	\$ 43.153.99 3
VALOR TOTAL (En letras)	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS			\$ 900.000.0 00

Es importante señalar que se incluirán los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-877-1-AMP-2019 para la adquisición de seguros de vehículos, el Proveedor está obligado a facturar a las Entidades Compradoras las Pólizas al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

Ahora bien, se procedió a realizar análisis de precios a través del simulador establecido por el Acuerdo Marco Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019 # Proceso: CCENEG-012-1-2019, el cual arrojó el siguiente resultado de acuerdo a la necesidad establecida:

1. Aseguradora Solidaria de Colombia.: \$984.500.967.
2. La Previsora S.A. Compañía De Seguros \$897.916.277.

El valor de **REFERENCIA** que arrojó el simulador correspondió a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$897.916.277)** valor al que se le aplicaría el gravamen adicional de estampillas correspondientes a UNIVERSIDAD DISTRITAL por el 1,10%, PROADULTO MAYOR por el 2,00% y PROCULTURA por el 0,50% para un total de Gravámenes adicionales a los que estaría sujeta la orden de compra del 3,60%.

Nota: El simulador es solo un precio referencia, que sirve para luego crear el evento, donde luego se obtendrá la cotización de respuesta de los posibles oferentes y finalmente se obtendrá el precio real, y posteriormente se expedirá la respectiva orden de compra.

La orden de compra que resulte del evento de cotización le aplica el gravamen adicional de estampillas correspondientes a UNIVERSIDAD DISTRITAL por el 1,10%, PROADULTO MAYOR por el 2,00% y PROCULTURA por el 0,50% para un total de Gravámenes adicionales a los que estaría sujeta la orden de compra del 3,60%.


2.2.7. Forma y

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

www.umv.gov.co

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO	*20231170068263* Radicado: 20231170068263 Fecha: 01-03-2023
	CÓDIGO: GCON-FM-0000	VERSIÓN: 0

Requisitos de pago.	La UAERMV pagará al proveedor por la adquisición de Seguros de Vehículos CCE-877-1-AMP-2019 de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y pago.
----------------------------	---

2.2.8. Anticipo	N/A
------------------------	-----

2.2.9. Vigilancia y Supervisión o Interventoría.	<p>En cumplimiento del párrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que directamente sea designado por el Director General, al momento de emitir la correspondiente orden de compra, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.</p> <p>En el siguiente link se encuentra toda la documentación necesaria del Acuerdo Marco CCE-877-1-AMP-2019 (Minuta del acuerdo, documentos del proceso CCENEG-012-1-2019, guía, anexo a la guía, catalogo, simulador, etc.) para adelantar el presente proceso y orden de compra que surja del mismo:</p> <p>https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/seguros-de-vehiculos-ii</p> <p>Se designa como responsable del proceso de contratación, a JHORMAN L MELO ARENAS-SECRETARIA GENERAL PROCESO GREF quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.</p>
---	---

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ACUERDO MARCO SEGUROS DE VEHICULOS II CCE-877-1-AMP-2019 # PROCESO: CCENEG-012-1-2019.	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7., Del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.</p> <p>A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:</p> <p>Utilización del Acuerdo Marco de Precios; Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.</p> <p>Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la UAERMV. encuentra procedente la contratación para la adquisición de la póliza de vehículos a través de compra por catalogo derivado del Acuerdo Marco Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019 # Proceso: CCENEG-012-1-2019, para la adquisición de póliza de vehículos, teniendo en cuenta que el acuerdo existe y se encuentra vigente hasta el 9 de julio de 2023 (artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015).</p>
---	---

4. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO

4.1. SOPORTE ECONÓMICO	
Plan de Desarrollo- Distrital 6 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	
4.1.1. Propósito	4 - Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
4.1.2. Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorrutas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

4.1.3. Programa	49 - Movilidad segura, sostenible y accesible
4.1.4. Proyecto	7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá
4.1.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 16 de junio de 2020, registrado el 17- junio-2020-, Versión 28 del 22 de febrero de 2023
4.1.6. Código	O2301160449000007858

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco Seguros de vehículos II CCE-877-1-AMP-2019 # Proceso: CCENEG-012-1-2019.

A continuación, se describen los proveedores del acuerdo:

1. Aseguradora Solidaria de Colombia.
2. La Previsora S.A. Compañía De Seguros

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco Seguros de vehículos II celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable y que la Entidad busca garantizar la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos CCE-877-1-AMP-2019, Cláusula 16 "Fusiones, escisiones y situaciones de cambio de control", Cláusula 19 "Multas", Cláusula 20 "Cláusula penal", Cláusula 21 "Conflicto de intereses", Cláusula 22 "Independencia de los proveedores", clausula 24 "Indemnidad" y clausula 25 "Caso fortuito y fuerza mayor".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de seguros de vehículos CCE-877-1-AMP-2019 Clausula 17 – "Garantía de cumplimiento", las garantías serán constituidas por los proveedores a favor de Colombia Compra Eficiente, y en la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro presupuestal **O2301160449000007858 del Proyecto 7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá** por el valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 900.000.000)**.

9. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

- Anexo 1. Estudio del Sector
- Anexo 2. Ficha Técnica- REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
- Anexo 3. Lista de vehículos
- Simulador para estructurar la compra.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

10. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: FIRMA:

NOMBRE: JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO
CARGO: Almacenista General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

20231170068263

Radicado: **20231170068263**

Fecha: **01-03-2023**

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

Profesional que proyecta: NOMBRE: JHORMAN L MELO ARENAS CARGO: Profesional Contratista	FIRMA:
Corredor de seguros que proyecta: NOMBRE: MARTHA HELENA ALVAREZ RESTREPO CARGO: Directora de la unión temporal proseguros. corredores de seguros s.a. - correcol corredores de seguros s.a.	FIRMA:
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso: NOMBRE: WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA CARGO: CONTRATISTA – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	FIRMA:
Ordenador del gasto: NOMBRE: GIACOMO SANTIAGO MARCENARO JIMENEZ CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRODUCCION E INTERVENCION	FIRMA:



Radicado: **20231170068263**

Fecha 01-03-2023 11:37

Documento 20231170068263 firmado electrónicamente por:	
WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA	contratista gestión contractual, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ID: 1015447520, wanda.sandoval@umv.gov.co, Fecha de Firma: 15-03-2023 16:00:29
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Subdirector Técnico de Producción e Intervención, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, ID: 19375729, giacomo.marcenaro@umv.gov.co, Fecha de Firma: 03-03-2023 09:59:23
JIMMY ALEJANDRO ESCOBAR CASTRO	ALMACENISTA GENERAL, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 80737341, jimmy.escobar@umv.gov.co, Fecha de Firma: 01-03-2023 11:45:24
JHORMAN LOHADWER MELO ARENAS	SECRETARIA GENERAL, PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS, ID: 1032428071, jhorman.melo@umv.gov.co, Fecha de Firma: 07-03-2023 16:27:32
 5ebad2fa2e6acb657675b221b33c86d367a9a042cf8a51e47e9bd0bde5201f53 Codigo de Verificación CV: 77f67 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

